

SANTIAGO, 30/09/2022 - 9160

VISTOS: El DFL 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el DFL 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo 136 de 2022 (T), del Ministerio de Educación; el Decreto 4 de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria, y sus modificaciones; las Resoluciones 6 y 7, de 2019 ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, atendida la pandemia de Covid-19, causada por coronavirus de tipo 2 promotor del síndrome respiratorio agudo severo, (SARS-CoV-2), nuestro país se encuentra en alerta sanitaria, en todo el territorio nacional, decretada por el Ministerio de Salud.

2.- Que esta situación sanitaria mantuvo a la Universidad de Santiago de Chile en régimen de trabajo remoto en 2020 y 2021, para retomar las actividades presenciales gradualmente en 2022.

3. Que, desde el 1 de octubre de 2022 regirá el “Escenario de Apertura Plan Seguimos Cuidándonos” del Ministerio de Salud, dado que, según ha informado la autoridad sanitaria “como sociedad hemos logrado metas que eran necesarias para que esto ocurriera, como tener una cobertura de vacunación en la población mayor de 18 años que supera el 90% para el esquema primario y el 88% para las dosis de refuerzo. Además, tenemos una baja tasa de contagios, menos fallecidos y personas hospitalizadas, una población altamente vacunada y un clima que mejora y nos permite una ventilación más adecuada”.

4. Que, conforme lo anunciado por la autoridad sanitaria “el uso de mascarilla seguirá siendo obligatorio en los establecimientos de salud y altamente recomendada en lugares con aglomeraciones en personas que presenten síntomas respiratorios, centros de larga estadía y en medios de transporte públicos y privados”, a la vez que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación, el uso de mascarillas ya no será obligatorio en ninguna modalidad del sistema educativo. Al mismo tiempo, se han eliminado las limitaciones de aforo en espacios abiertos y cerrados, así como se discontinuará la exigencia del pase de movilidad.

5.- Que, habida consideración de la autonomía establecida en el artículo 2° de la Ley 21.094, entre otras disposiciones, que en lo pertinente, consideran la autodeterminación administrativa y académica de la que goza la Universidad de Santiago de Chile.

6.- Que, a mayor abundamiento, conforme lo expone la Ley 21.391, sobre trabajo a distancia, es dable entender que la regla general para la Administración del Estado es el trabajo presencial, siendo el trabajo telemático una situación excepcional, solo aplicable para las hipótesis de vulnerabilidad debidamente calificadas y establecidas en la norma.

7. Que, si bien en el contexto de nuestra Universidad se encuentra en elaboración la política de flexibilización del régimen laboral y de estudios, transitando desde la presencialidad obligatoria hacia la permanencia productiva, en tanto no se aprueben formalmente dichas medidas, deben regir las reglas generales aplicables a la Universidad de Santiago de Chile; por lo tanto, la prestación de servicios en modalidad presencial es obligatoria para todo

8. Que, dado el escenario de mayor apertura, y sin perjuicio de los aprendizajes colectivos alcanzados por la comunidad universitaria, especialmente en lo que se refiere a las prácticas de autocuidado, se hace necesario disponer la modalidad de trabajo presencial para todas las dependencias universitarias a contar del 1 de octubre de 2022, incluyendo a quienes, sin encontrarse en las excepciones que se señalarán, se encuentren prestando funciones en modalidad de trabajo remoto o híbrido.

RESUELVO:

1. DISPÓNESE, a contar del 1 de octubre de 2022, el completo retorno a las actividades presenciales en la Universidad de Santiago de Chile, manteniéndose la totalidad de las funciones que en ella se presten en modalidad de trabajo presencial, incluyendo a quienes se encontraren prestando funciones en modalidad de trabajo remoto o híbrido. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que las autoridades señaladas en los numerales 2 y 3 de esta resolución adopten para el retorno gradual entre el 1 y el 23 de octubre de 2022, considerando la realidad de quienes necesiten readecuar sus condiciones de vida y, en especial, quienes se encuentran fuera de Santiago o sean personas cuidadoras, a fin de que en el período que fijen las autoridades que se dirán -el que no podrá excederse del día 23 de octubre de 2022- arbitren las medidas para la plena presencialidad.

2. FACÚLTASE, a contar del 1 de octubre de 2022, exclusivamente a las autoridades superiores de la Universidad de Santiago de Chile: Vicerrectores y Vicerrectoras, Director(a) Ejecutivo(a) de Rectoría, Prorector(a), Contralor(a) Universitario(a), Secretario(a) General, Decanos y Decanas, así como al Director(a) de Escuela de Arquitectura, al Director(a) del Programa de Bachillerato y al Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados, sin perjuicio de las atribuciones del Rector(a), la posibilidad de autorizar la modalidad de trabajo remoto o híbrido -en la medida que la naturaleza de las respectivas funciones lo permitiere-, solo por las siguientes causales, las que deberán ser solicitadas oportunamente y acreditadas por instrumento idóneo:

- d) Personas que cuenten con el cuidado personal de, al menos, un niño o niña en etapa preescolar, o se encuentren al cuidado de un familiar inmunodeprimido, lo que en ambos casos deberá ser solicitado adjuntando una declaración jurada con su firma autorizada ante notario o notaria, de que dicho cuidado lo ejerce sin ayuda o concurrencia de otra persona mayor de edad, acompañado de un informe social emitido por el o la asistente o trabajador o trabajadora social y, en el caso del cuidado de un familiar inmunodeprimido, deberá acompañar además un informe médico fundado que señale dicha condición de salud.
- e) Personas que tengan a su cuidado personas con discapacidad, lo que deberá ser solicitado adjuntando el respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la Ley 20.422, al que deberá acompañarse además la correspondiente copia del certificado, credencial o inscripción de discapacidad en el referido registro, emitido por la autoridad competente en los términos de los artículos 13 y 17, ambos de la citada ley, correspondientes a la persona cuyo cuidado tengan. Podrá asimismo acreditarse la discapacidad de esta última a través de la calidad de asignatario de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, conforme a los registros disponibles en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social.
- f) Personas de edad incompatible con el desempeño presencial de sus funciones por razones de salud o personas que sean portadoras de enfermedades que impliquen un debilitamiento grave del sistema inmunitario, lo que deberá ser solicitado adjuntando un informe médico fundado que señale dicha condición de salud y la circunstancia de ser incompatible con desempeñar sus funciones de forma presencial.

3. FACÚLTASE, a contar del 1 de octubre de 2022, exclusivamente a las autoridades superiores de la Universidad de Santiago de Chile: Vicerrectores y Vicerrectoras, Director(a) Ejecutivo(a) de Rectoría, Prorector(a), Contralor(a) Universitario(a), Secretario(a) General, Decanos y Decanas, así como al Director(a) de Escuela de Arquitectura, al Director(a) del Programa de Bachillerato y al Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados, sin perjuicio de las atribuciones del Rector(a), la posibilidad de autorizar la modalidad

de trabajo remoto o híbrido, por remodelaciones y mantenciones temporales de infraestructura en las instalaciones donde deban cumplirse las funciones respectivas o cuando no hubiere espacio disponible, lo cual deberá dejarse constancia ante la Unidad de Gestión del Campus.

4. DÉJESE CONSTANCIA que se entenderá que son funciones especialmente incompatibles con las modalidades de trabajo remoto o híbrido aquellas que requieren ser ejecutadas de manera presencial, como la atención de público en persona o que requieren interacción o acción física con personas o bienes universitarios para su eficaz cumplimiento, además de las actividades docentes en aquellos programas de estudios que no declaren expresamente la posibilidad de docencia remota, lo que en todo caso será calificado por la autoridad facultada para autorizar dichas modalidades de trabajo.

5. DÉJESE CONSTANCIA que, para el caso de que una autoridad de aquellas señaladas en los numerales 2 y 3 precedentes rechace una solicitud de trabajo remoto o híbrido, asistirá a quien promoviere dicha petición el recurso de reposición ante la misma autoridad, sin perjuicio del recurso jerárquico ante el Sr. Rector, ambos previstos en la Ley 19.880, los que se registrarán en su forma y procedencia por el artículo 59 de la misma.

6. REGÍSTRENSE las autorizaciones a que hace referencia los numerales 2 y 3 previos por el Jefe(a) Administrativo o Supervisor(a) de Asistencia correspondiente en el sistema de Control de Asistencia mediante la incidencia "Teletrabajo" y ante el Departamento de Recursos Humanos, a través del Sistema de Trazabilidad Documental (STD), informando sobre el cambio de modalidad de trabajo y adjuntando todos los antecedentes entregados por el o la solicitante y la autorización de la autoridad indicada.

7. DÉJASE CONSTANCIA que lo resuelto en los numerales precedentes es sin perjuicio de las medidas que adopte esta autoridad para proteger la salud de la comunidad universitaria, lo que, de ser necesario, será resuelto y comunicado de forma oportuna por los canales institucionales.

8. DERÓGASE, a contar del 1 de octubre de 2022, la Resolución N° 1.911 de 11 de marzo de 2022, que, en su oportunidad, impartió instrucciones sobre retorno a las actividades presenciales paulatinas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

Distribución:

1. Rectoría
1. Prorrectoría
5. Vicerrectorías
1. Secretaría General
1. Contraloría Universitaria
8. Facultades
1. Escuela de Arquitectura
1. Instituto de Estudios Avanzados
1. Programa de Bachillerato
1. Departamento de Recursos Humanos
1. Unidad de Gestión del Campus
1. Oficina de Partes